

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 162 del 19 de abril de 2023. Caucasia, mayo 3 de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 192

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ÉRIKA ANTONIA ROMERO RASSINE  
DEMANDADO : EDUARDO SANTOS HERRERA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00063-00  
  
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

**SEGUNDO:** Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

**TERCERO:** Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.  
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 042 fijado hoy 04/05/2023, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
Secretario